

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 5 de septiembre de 2002, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en el expediente número 3944/00:

«Examinado el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil “Transportes Terrestres Fermor, S. L.”, contra resolución de la suprimida Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 11 de julio de 2000, que le sancionaba con sendas multas de 20.000 pesetas (120,20 euros) y 10.000 pesetas (60,10 euros), respectivamente, por superar en menos de un 20 por 100 los tiempos máximos de conducción autorizados los días 28 de diciembre de 1999 y 11 de enero de 2000 (expediente IC 1335/2000).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio se levantó acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado o, en otro caso, la reducción de la sanción impuesta. Recurso que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La entidad recurrente manifiesta que no reconoce los hechos sancionados sin exponer el motivo en el que basa tal manifestación y sin aportar prueba alguna que desvirtúe los citados hechos, los cuales se encuentran acreditados a través de los discos-diagrama aportados por la propia recurrente, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, prestándose conformidad con los mismos.

Segundo.—Asimismo, la entidad recurrente sostiene que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia recogido en el artículo 24.2 de la Constitución Española y en el artículo 137.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin embargo, el Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de julio de 1988, establece que “para la aceptación de la presunción de inocencia del artículo 24.2 CE no basta con su simple alegación cuando exista un mínimo de indicios acusativos, siendo imprescindible una actividad probatoria por parte de quien trate de beneficiarse de ella, evitando el error de entender que ese principio presuntivo supone sin más una inversión de la carga de la prueba”, actividad probatoria que, tal y como ha sido puesto de manifiesto, en ningún momento ha sido llevada a cabo por la mercantil recurrente, la cual se limita a negar la veracidad de los hechos imputados, no destruyéndose, por tanto, el valor probatorio que al acta de inspección atribuyen los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 22 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Tercero.—En cuanto a la solicitud de documentación realizada en el escrito de recurso, ha de señalarse que el expediente sancionador, con número de referencia IC 1335/2000, se halla en la Inspección General del Transporte Terrestre, pudiendo obtenerse copia del mismo, dirigiéndose a la citada unidad administrativa con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración Gene-

ral del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de Registro.

Cuarto.—Por lo que respecta a la alegación relativa a la omisión del trámite de audiencia, es decir, no haberse notificado la propuesta de resolución, ha de señalarse que, según el artículo 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del presente Reglamento”; disponiendo el artículo 19.3 que “la propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo”. Por tanto, y de conformidad con el citado precepto, al no haberse tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas, no es preceptiva la notificación de la propuesta de resolución al interesado.

A mayor abundamiento, según reiterada jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1997, 2 de junio de 1997, 16 de marzo de 1998 y 24 de abril de 1999, entre otras), dicho trámite deja de ser imprescindible, desde la óptica de la plena satisfacción del derecho a ser informado de la acusación, si en un trámite anterior se notificó “un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa, integrado por la definición de la conducta infractora que se aprecia y su subsumición en un concreto tipo infractor, así como la consecuencia punitiva que aquélla se liga en el caso de que se trata”, elementos todos ellos que quedan reflejados en la denuncia, la cual fue notificada al recurrente en fecha 10 de mayo de 2000.

Quinto.—Así, pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos de la mercantil recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su artículo 142.k), así como el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley en su artículo 199.l), tipifican como infracciones leves los citados hechos, y el artículo 201.1 del citado Reglamento establece como sanción a tales infracciones apercibimiento y/o multa de 46.000 pesetas (276,47 euros). Por lo tanto, no pueden prevalecer sobre la norma jurídica las alegaciones de la recurrente, ya que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

Sexto.—Por último, en cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada la misma por falta de fundamento jurídico, ya que, calificados los hechos imputados como infracciones leves a tenor de lo establecido en el artículo 199.l) del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y siendo sancionable las mismas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con apercibimiento y/o multa de hasta 46.000 pesetas (276,47 euros), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el órgano sancionador graduó las sanciones limitándolas a sendas multas de 20.000 pesetas (120,20 euros) y 10.000 pesetas (60,10 euros), respectivamente. Por tanto, la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad en los términos previstos por reiterada jurisprudencia, pudiendo citar a modo de ejemplo la sentencia de 8 de abril de 1998 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (RJ 98/3453) a tenor de la cual “el órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la Ley señala”.

En su virtud, Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil “Transportes Terrestres Fermor, S. L.”, contra reso-

lución de la suprimida Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 11 de julio de 2000, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria 0182-9002-42 número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 7 de noviembre de 2002.—Isidoro Ruiz Girón.—50.358.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del IES Wenceslao Benítez, sobre extravío de un Título.

Por haberse extraviado el Título de Bachiller de don Tomás A. Canales Tilve, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, e inscrito en el Libro de Títulos de este centro en el folio 3, número 80, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

San Fernando, 12 de noviembre de 2002.—La Directora, Gema Gómez Díaz-Caneja.—50.443.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por la que se rectifica errata en el anuncio relativo a la adjudicación del concurso 13/2002.

Advertida errata en el anuncio de la adjudicación del concurso 13/2002 «Adquisición de dos guillotinas» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 2002, se hace la oportuna rectificación: En el punto 5. Garantía provisional, donde dice: «782 euros para el lote número 2», debe decir: «781,32 euros para el lote número 2».

Madrid, 15 de noviembre de 2002.—El Director, Leodegario Fernández Sánchez.—50.395.

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de 10 de septiembre de 2002 de la Asociación General de Fabricantes de Audifonos (depósito número 6.982).

Habiéndose observado errores en el anuncio publicado en el BOE número 235, de fecha 1 de octubre de 2002, se procede a su corrección, sustituyéndose

el texto del tercer párrafo, donde decía: «en la que se recoge el acuerdo por el que se han modificado los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de los Estatutos», debe decirse: «en la que se recoge el acuerdo por el que se han modificado los artículos, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de los Estatutos. Tal y como se señala en el artículo 3 que se modifica, se traslada el domicilio de la Asociación a la calle Espronceda n.º 34, de Madrid».

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—50.175.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la notificación del impago de cuotas y resoluciones de baja a los mutualistas pertenecientes a las distintas Mutualidades integradas en el Fondo Especial de este Organismo.

Los mutualistas voluntarios afiliados a las distintas Mutualidades integradas en el Fondo Especial de este Organismo, cuyos datos disponibles figuran detallados a continuación, se encuentran afectados por expedientes que se tramitan en esta Mutualidad por «Impago de cuotas», al haber transcurrido seis meses desde el vencimiento del plazo normal de ingreso. Esta situación implica la baja en sus respectivas Mutualidades, de acuerdo con el artículo 31.2 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, que es de aplicación según el apartado 10 de la disposición vigésimo primera de la Ley 50/1984, de 24 de diciembre.

Practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la Base de Datos de Muface, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados, a través de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado» que, si transcurrido el plazo de quince días, a partir de esta notificación, no acreditan que dichas cuotas han sido abonadas o, mediante certificado de su habilitación, se ponga de manifiesto que el motivo del descubierto no es imputable al interesado, causarán baja en la Mutualidad respectiva, con la fecha de efectos que, para cada caso, se señala en la relación que, a continuación se detalla.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo anteriormente señalado.

Mutualidad. Apellidos y nombre. Documento nacional de identidad. Dirección. Fecha descubierto. Fecha baja

Presidencia del Gobierno. Aradas Rey Enrique M. 32.362.170. Orzan, 57. 15003 A Coruña. Enero 1992. Agosto 1992.

Montepío del Cuerpo General de Policía. García García Modesto. 42.704.831. Hoyarrasa, 95. 28109 Alcobendas. Julio 1995. Enero 1996.

Previsión Social. Álvarez Vázquez, Enrique. 10.974.718. Edificio Sorolla, 8. 29805 Melilla. Enero 1997. Julio 1997.

Previsión Social. Sánchez de la Rosa, Carmina. 3.774.265. Berlin, 2-4.º izqda. 45005 Toledo. Enero 1997. Julio 1997.

Enseñanza Primaria. Álvarez Vila, Jaime. 34.571.619. Calle Sotovento, 11, 28223 Pozuelo de Alarcón. Diciembre 1990. Junio 1991.

Enseñanza Primaria. Cabrera Perdomo, Genara M. 78.438.136. Plaza de la Victoria, 3, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Enero 1997. Julio 1997.

Enseñanza Primaria. Cardona Wood, M. Teresa. 42.660.126 Avda. Marítima Edifi. C. del Mar B. 2, s/n. 35000 Las Palmas de Gran Canaria. Enero 1992. Agosto 1992.

Enseñanza Primaria. Dios Suárez, Alipio de. 9.671.678. Guernika, 29, 848960 Galdakao (Vizcaya). Enero 1997. Julio 1997.

Enseñanza Primaria. Domínguez Carrasco, M. Pilar. 70.485.733. Alonso Quijano, 6, bajo c. 28500 Arganda del Rey. Noviembre 1990. Mayo 1991.

Enseñanza Primaria. García Sánchez, M. Agustina. 7.749.682. Moncayo, Ed. Pdo. Asturias, 1-3.º B. 30009 Murcia. Septiembre 1993. Marzo 1994.

Enseñanza Primaria. Larrayoz Ezcurrea, M. Cruz. 15.771.706. Concejo de Azpa, 4-5.º D. 31600 Burlada (Navarra). Enero 1997. Julio 1997.

Enseñanza Primaria. Pérez Morales, Carmen M.ª 42.754.153. Mesa y López, 99. 35010 Las Palmas de Gran Canaria. Enero 1997. Julio 1997.

Enseñanza Primaria. Polo Villaseñor, Fernando J. 5.602.666. Edificio «Comodoro», 10 A. 03730 Javea (Alicante). Enero 1997. Julio 1997.

Enseñanza Primaria. Smet Corres, Eduardo. 72.110.055. Santa Catalina, 7-3.ª b, 28. 28802 Alcalá de Henares. Enero 1995. Julio 1995.

Catedráticos de Instituto. Rodilla González, M. Isabel. 7.764.954. Rosario, 9-13-3.º b. 37001 Salamanca. Julio 2001. Agosto 2002.

Archivos, Bibliotecas y Museos. Palau Baquero, Mercedes. 1.322.952. Poseidón Pinar del Plantío, 27. 28220 Majadahonda. Octubre 1989. Abril 1990. Ministerio de Agricultura. Bengoechea Pérez, Carlos. 2.140.377. José Milla, 9-Esc. 4-6 I. 36001 Pontevedra. Enero 1992. Agosto 1992.

Antiguo Ministerio de la Vivienda. Arévalo Sancho, M. Ángeles. 2.821.827. Spmontin, 103. 28033 Madrid. Julio 1994. Febrero 1994.

General de Sanidad. Caro Foruria, M.ª Angustias. 27.218.244. Ctra. Ronda, Edificio «Ronda», 110. 04005 Almería. Enero 1992. Agosto 1992.

Enseñanza Primaria. García Prieto, Serafina Fer. 9.926.126. Elena Tamarit, 1. 46900 Torrenta (Valencia). Enero 1994. Agosto 1994.

Organización Sindical. García Gómez, M.ª Asunción. 12.645.069. Gabriel Miró, 58. 46008 Valencia. Julio 2001. Agosto 2002.

Organización Sindical. Alonso González, Jesús. 1.467.432. Gabriel Miró, 58. 46008 Valencia. Enero 1993. Agosto 1993.

Obras Públicas, Sección «A». Colsa Abreu, Ramon de. 18.294.450. Piquero, 2. 28033 Madrid. Enero 1993. Agosto 1993.

Obras Públicas, Sección «B». Domínguez Fraile, Trinidad. 28.338.461. Pascual de Gayangos, 41. 41002 Sevilla. Enero 1993. Agosto 1993.

Madrid, 5 de noviembre de 2002.—El director general, Isaías López Andueza.—50.494.

Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la notificación del impago de cuotas y resoluciones de baja a los mutualistas pertenecientes a las distintas Mutualidades integradas en el Fondo Especial de este Organismo.

Los mutualistas voluntarios afiliados a las distintas Mutualidades integradas en el Fondo Especial de este Organismo, cuyos datos disponibles figuran detallados a continuación, se encuentran afectados por expedientes que se tramitan en esta Mutualidad por «Impago de cuotas». Todos ellos recibieron en sus domicilios, según consta en el aviso de recibo de Correos, la notificación de dicho descubierto, dándoles un plazo de quince días para presentar sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado se dictó Acuerdo de Baja que fue notificado a los interesados, a los mismos domicilios.

El Servicio de Correos ha devuelto dichas notificaciones de baja por lo que, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se notifica mediante esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el Acuerdo de baja en sus respectivas Mutualidades con la fecha de efectos que se indica a continuación.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de su publicación.

Mutualidad. Apellidos y nombre. Documento nacional de identidad. Dirección. Fecha descubierto. Fecha baja

Funcionarios de la Hacienda Pública. Caja Hernán, M.ª Victoria. 51.439.668. Pico de los Astilleros, 31. 28030 Madrid. Febrero 1995. Agosto 1995.

Funcionarios de la Hacienda Pública. Golmayo Enrique, Vicente. 17.414.132. Rosalía de Castro, 45. 15173 Oleiros (A Coruña). Enero 1992. Julio 1992.

Funcionarios de la Hacienda Pública. González Barreiro, M.ª Carmen. 76.541.450. Condesa de Casa Barcena, 1-3.º B.7. 36204. Vigo (Pontevedra). Enero 1994. Julio 1994.

Asociación Benéfica de Funcionarios del M.º de la Gobernación. Caro Chia, Antonio. 75.300.055. Satsuma, 24, 5.º B. 41006 Sevilla. Noviembre 1991. Mayo 1992.

Asociación Benéfica de Funcionarios del Ministerio de la Gobernación. Covisa Peris, Carmen. 22.612.600. Maestro Sosa, 33-16-17.ª 46007 Valencia. Enero 1992. Julio 1992.

Previsión Social M.º Educación y Ciencia. Diez Diez, Gumersinda. 7.722.930. López de Fenar, 19-7.º B. 24003 León. Enero 1997. Julio 1997.

Previsión Social Ministerio Educación y Ciencia. Jiménez Villa, M. Teresa. 1.329.309. José Picón, 4. 28028 Madrid. Enero 1997. Julio 1997.

Previsión Social Ministerio de Educación y Ciencia. Medina Lara, Dolores. 24.827.896. Eduardo Palacio, 17-2.º-6. 29004 Málaga. Enero 1994. Julio 1994.

Previsión Social Ministerio de Educación y Ciencia. Ramos López, Celia. 24.820.995. Esperanto, 18-1.º A. 29007 Málaga. Enero 1994. Julio 1994.

Previsión Social Ministerio de Educación y Ciencia. Valladares Rascón, Natividad. 259.757. Bernardo Boades, 10. 17001 Girona. Enero 1997. Julio 1997.

Nacional de Enseñanza Primaria. Cáceres Riesco, Claudio. 7.748.809. San Pedro, 23. 41700 Torde-sillas (Valladolid). Enero 1997. Julio 1997.

Nacional de Enseñanza Primaria. Calleja Rodríguez, Roberto. 76.696.041. San Pedro de Mezonzo, 17-3.º C. 15701 Santiago de Compostela (A Coruña). Enero 1997. Julio 1997.

Nacional de Enseñanza Primaria. Castañeda Llorente, M.ª Isabel. 12.287.534. Plaza Roma, 16-1.º H. 09007 Burgos. Agosto 1996. Marzo 1997.

Nacional de Enseñanza Primaria. Mateo Sanz, M. Mercedes. 18.876.563. Pérez Galdos,